



COPLEF Madrid



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SHERPA SOLUCIONES

En Madrid a 22 de Abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Alicia Martín Pérez, mayor de edad, con DNI nº 51419347H, actuando en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante COPLEF Madrid) en calidad de Presidenta de la citada entidad, domiciliada en c/ Camino de los Vinateros, 108, 2º C, Madrid C. P. 28030, y con CIF nº Q2801072F.

De otra parte D. Manuel Rodríguez Vela, mayor de edad, con DNI nº 47031272K, actuando en nombre y representación de Sherpa Soluciones (en adelante Sherpa), en calidad de Administrador, domiciliada en c/ Islas Aleutianas, 4 Bis 1º Izq, Madrid C. P. 28035, y con CIF nº B87289484.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben en la representación que ostentan de sus respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que el COPLEF Madrid es una corporación de derecho público, cuyos estatutos están constituidos desde la RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2000 (B.O.C.M. núm. 88, de 13 de abril de 2000), y sus fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; la representación exclusiva de la misma; la defensa de los derechos e intereses profesionales de sus colegiados; la formación profesional permanente de los mismos; el control deontológico; la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad y el cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación Física y de las Ciencias de la Cultura Física y del Deporte en su más amplia concepción.

II.- Que Sherpa es una sociedad perteneciente a Menta Corporación.

III.- Que Sherpa es consciente de la importancia de cualificación profesional y la colegiación como activos fundamentales y reconoce el valor de esto para ofrecer los mejores servicios con garantía y seguridad.

IV.- Que para conseguir una mayor eficiencia en sus respectivos campos de acción, los comparecientes consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.



V.- Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio que someten a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: que ambas entidades están interesadas en fomentar el emprendimiento de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFYDE), así como la situación de los profesionales del ejercicio físico y el deporte.

SEGUNDA: que Sherpa se compromete a elaborar el siguiente material divulgativo, en el periodo de 2 meses desde la entrada en vigor del presente convenio, para su difusión en las redes sociales y la web del COPLEF Madrid.

- ¿Cómo ser autónomo? Ventajas, inconvenientes y obligaciones.
- ¿Cómo crear una sociedad limitada? Ventajas, inconvenientes y obligaciones.
- ¿Qué necesito para abrir un centro de entrenamiento?

TERCERA: que Sherpa elaborará otros documentos divulgativos sobre emprendimiento que crea de interés para los colegiados.

CUARTA: que Sherpa podrá ofrecer, a través de COPLEF Madrid, jornadas gratuitas para los colegiados sobre cuestiones relacionadas con emprendimiento.

QUINTA: que el COPLEF Madrid incluirá a Sherpa como colaborador de la asesoría de emprendimiento y dará difusión a esta colaboración, a los documentos divulgativos y a las jornadas que se organicen a través de las redes sociales y la web del COPLEF Madrid.

SEXTA: Sherpa y COPLEF Madrid, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar, divulgar y ejecutar adecuadamente este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un período inicial de un año natural a contar desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado al término del respectivo año natural de vencimiento mediante la suscripción de una Adenda o un nuevo acuerdo.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio, comunicándolo a las otras partes con dos meses de antelación a la fecha en la que dicha resolución surta efectos.

OCTAVA: En el presente Convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal; no obstante lo anterior si como consecuencia de la



celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este Convenio y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

NOVENA: Por lo que respecta a la Imagen, Comunicación y Publicidad, el convenio debe acogerse a lo siguiente:

A fin de impulsar el éxito de las actividades a las que se refiere el Convenio, las partes se comprometen a colaborar en las tareas de marketing y publicidad.

En las publicaciones, comunicaciones, documentos e información en páginas Web, entre otros, relativos a este Convenio, se hará constar la colaboración derivada del presente Convenio.

La utilización de los logotipos y marcas de las partes se hará siempre siguiendo las instrucciones de la parte afectada y con notificación y aprobación previa de ésta.

A este respecto, las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes en virtud de cada Convenio Específico o Anexo suscrito y de mutuo acuerdo.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco, se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

La marca o logotipo, así como los distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Todas las partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra.

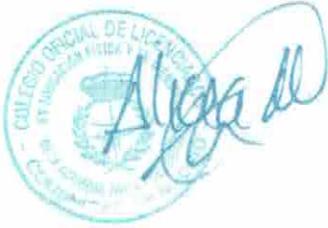
DÉCIMA: Las partes, para resolver las divergencias que pudieran surgir del presente Convenio, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Alvaro



Y para que así conste, firman este documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

FIRMA:



COPLEF Madrid
Dña. Alicia Martín Pérez
Presidenta



SHERPA
D. Manuel Rodríguez Vela
Administrador

Compañía inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, C.I.F. Q2801072-F